

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 05 de febrero de 2021, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antecedentes de la norma	No existe actualmente ninguna normativa municipal en vigor en materia de concesión de honores y distinciones.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Con la aprobación de este Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones se pretende regular jurídicamente la ordenación de los títulos, honores, condecoraciones y distinciones oficiales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, ya que esta práctica carece de una regulación jurídica específica en el seno de esta organización municipal, siendo posible y potestativo a tenor de lo recogido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Es por este motivo que parece adecuado que el Ayuntamiento mediante la potestad reglamentaria pueda establecer este Reglamento que regule los procedimientos y las distintas figuras de honores y distinciones contempladas en la normativa.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Una de las formas de actuación de las Administraciones Públicas es la actividad de fomento, que es aquella modalidad de intervención administrativa consistente en dirigir la acción de los particulares hacia fines de interés general mediante el otorgamiento de incentivos diversos, entre los que se pueden encontrar el reconocimiento de honores y distinciones.</p> <p>La redacción del nuevo Reglamento surge de la oportunidad de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios, cualidades y circunstancias especiales.</p> <p>El reconocimiento de los méritos, servicios excepcionales y extraordinarios, por personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos, para expresar la gratitud de todos los ciudadanos por tales servicios y estimular aquellas</p>

	virtudes y cualidades que tienen como base el trabajo y la solidaridad con el resto de ciudadanos.
Objetivos de la norma	El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen procedimental y regulativo de las concesiones de honores y distinciones que puedan ser objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	Al no contar este Ayuntamiento con un Reglamento precedente que regule un procedimiento para para premiar y reconocer comportamientos ejemplares a nivel municipal, no se encuentra mejor alternativa que la regulación y disponer de un marco reglamentario, al igual que han hecho multitud de municipios tanto en el ámbito de la Comunidad de Madrid como del resto del territorio nacional.

En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES,
FESTEJOS Y TURISMO